

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0098-R

Guaranda, 13 de julio de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO Y APROBACIÓN DE DDL PROCESO No. BID
L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-001**

**MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA
MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE
LEONES**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de las compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 13 de mayo del 2022, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0098-R

Guaranda, 13 de julio de 2022

CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Franklin Oswaldo Medina Pita, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”; “¼ NUMERAL SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada...”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, el 03 de julio del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del cambio de la Matriz Energética”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

Que, mediante memorando No. CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M del 21 de julio de 2021, el Sr. Gerente de Planificación, Encargado-CORP remite a los diferentes Administradores de las Unidades de Negocios de CNEL EP, la no objeción al Plan de Adquisiciones BID V (EC-4343/OC-EC) y lineamientos respecto a su autorización;

Que, que en el proceso precontractual consta las ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO correspondiente al proceso: BID L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-001 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES”, suscrito por los siguientes funcionarios: Elaborado por el Sr. Ing. Luis Fernando Travez Batallas, Profesional de Construcción y Fiscalización; Sr. Ing. Danny Fabián Hurtado Romero, Líder de Ingeniería y Construcciones (E); y. Aprobado por el Sr. Ing. Wilson Rene Martínez Zambrano, Director de Distribución;

Que, en el proceso precontractual consta el INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL CONFORME LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN RE-SERCOP-2021-0116 Y CALCULADORA SERCOP del proceso: BID L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-001 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES”; Elaborado por el Sr. Ing. Luis Fernando Travez Batallas Profesional de Construcciones y Fiscalización, Revisado por; Sr. Ing. Danny Fabián Hurtado Romero, Líder de Ingeniería y Construcciones, Aprobado por; el Sr Ing. Wilson Rene Martínez Zambrano Director de Distribución (E);

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0128-M del 27 de junio de 2022, el Sr. Ing. Danny Fabián Hurtado Romero, Líder de Ingeniería y construcciones (E), puso en conocimiento del Sr. Ing. Wilson Martínez Director de Distribución (E) la Motivación para el inicio de proceso BID L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-001 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES”. Motivación que se encuentra autorizada como consta en la Hoja de Ruta constante en el proceso precontractual;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2022-0546-M del 01 de julio de 2022, el Sr. Ing. Wilson René Martínez Zambrano, Director de Distribución (E), solicitó al señor Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E) la autorización para inicio del proceso correspondiente a: BID L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-001 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0098-R

Guaranda, 13 de julio de 2022

DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES” ;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-0741-M del 01 de julio de 2022, el Sr. Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tec. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), la autorización inicio de Proceso: BID L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-001 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES”; en los siguientes términos: “Autorizo el inicio del proceso BID L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-001 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES”; y, acojo la recomendación de la Comisión Técnica, por favor continuar como corresponda en aplicación al Procedimiento establecido, manuales y; la normativa legal correspondiente;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-0740-M del 01 de julio de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E) puso en conocimiento la conformación de la Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera: Sr. Ing. Danny Fabián Hurtado Romero, Líder de Ingeniería y Construcciones (E), PRESIDENTE; Sr. Tec. Alex Fernando García Aguirre, Liniero, AREA REQUIRIENTE; Sr. Ing. Luis Fernando Travez Batallas, Profesional de Construcciones y Fiscalización, PROFESIONAL AFÍN;

Que, para la contratación del proceso correspondiente a: BID L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-001 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES”, es necesario se tome en consideración la existencia de fondos suficientes constante en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0005553, del 01 de junio de 2022, emitida por la Dirección Financiera de la CNEL EP;

Que, mediante documento s/n del 07 de julio de 2022, la Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica de CNEL EP CORP, verificó lo siguiente: “...que la OBRA que se requiere contratar, se encuentra incluido en el plan anual de contrataciones del año en curso, publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec, dándose cumplimiento a lo estipulado en el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, con fecha 07 de julio del 2022, el Sr. Tec. Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E) verificó que: “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES”, NO consta en el Catálogo Electrónico del SERCOP”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-0256-M del 07 de julio de 2022 el Sr. Téc. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E) solicitó al Director Jurídico la elaboración de resolución de inicio del Proceso BID L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-001 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES”;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, es el Administrador, quién ejerce administrativamente la representación legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLIVAR.

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Proceso: BID L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-001 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES”.

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0098-R

Guaranda, 13 de julio de 2022

SEGUNDO: AUTORIZAR el inicio del Proceso BID L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-001 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR LA CENA TRAMO TRIFÁSICO RELLENO – CLUB DE LEONES” con un Presupuesto Referencial de USD. 428.586,61 (CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 61/100) sin incluir el IVA, con una vigencia del contrato de 150 calendario contados desde el día de la acreditación del anticipo.

TERCERO: CONFORMAR la Comisión Técnica para este proceso de la siguiente manera: Sr. Ing. Danny Fabián Hurtado Romero, Líder de Ingeniería y Construcciones (E), PRESIDENTE; Sr. Tec. Alex Fernando García Aguirre, Liniero, AREA REQUIRIENTE; Sr. Ing. Luis Fernando Travez Batallas, Profesional de Construcciones y Fiscalización, PROFESIONAL AFÍN; quienes deberán realizar sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

CUARTO: DISPONER a Área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Franklin Oswaldo Medina Pita
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL

Referencias:
- CNEL-BOL-ADQ-2022-0256-M

Copia:
Señor Abogado
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas
Socializador - BOL

Señora
Paola Alexandra Cabrera Valenzuela
Asistente Ejecutiva - BOL

mpon/pc